

## **GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("**GAM**" o la "**Sociedad**"), informa del siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Con fecha de hoy se ha otorgado la escritura de cierre de la reestructuración de la deuda financiera de GAM, y acreditado el cumplimiento de las condiciones suspensivas a que ésta estaba sujeta, cobrando plena eficacia la totalidad de los acuerdos alcanzados con las entidades acreedoras de la deuda financiera de GAM.

Como ya se adelantó por medio de hecho relevante número 220958, la reestructuración de la deuda financiera de GAM (la "**Reestructuración**") se ha llevado a cabo en el marco de un plan de viabilidad que ha sido validado por un experto independiente designado por el Registro Mercantil, a los efectos tanto de lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Concursal como de lo previsto en la letra d) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio y ha supuesto:

- (i) la reducción de la deuda financiera del Grupo, de forma que en la actualidad ésta asciende a 268.864.666,61 euros; y
- (ii) la capitalización de 89.067.746,21 euros de deuda de GAM, lo que ha supuesto un aumento de capital de 23.950.938 euros, como consecuencia del cual determinadas entidades financieras acreedoras de GAM han pasado a ser titulares de un 72,24% del capital social de la Sociedad.

La Reestructuración se ha implementado mediante un acuerdo marco de reestructuración suscrito con las entidades financieras Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Popular, S.A., Banco Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Catalunya Banc, S.A., Hiscan Patrimonio, S.A., Liberbank, S.A. y Kutxabank, S.A. (todas ellas conjuntamente, junto con Deutsche Bank, S.A.E. y Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., las "**Entidades Financieras**") el 31 de marzo de 2015, conforme éste ha sido modificado mediante novaciones de fecha 20

de abril de 2015 y 9 de julio, y al que posteriormente se han adherido Deutsche Bank, S.A.E., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. y Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U. (el "**Acuerdo Marco**"), y el contrato de financiación sindicado suscrito con las Entidades Financieras el 31 de marzo de 2015, conforme éste ha sido modificado mediante novaciones de fecha 20 de abril y 9 de julio (el "**Contrato de Financiación**"). El contenido esencial de dichos documentos podría resumirse en los siguientes términos:

- 1. Acuerdo Marco:** fija las líneas de la reestructuración de la deuda financiera, incluyendo los bonos convertibles emitidos por GAM, las condiciones para la homologación de la Reestructuración, así como los hitos a seguir en el proceso de Reestructuración.

En relación con los bonos convertibles emitidos por GAM, la Reestructuración ha supuesto: (i) la reducción del Importe Principal Acumulado ("*Accreted Principal Amount*") a 16.418,87 euros; y (ii) la extensión de la fecha de vencimiento de los bonos al 30 de marzo de 2021; manteniéndose inalterados los restantes términos y condiciones de los bonos y, en particular, los relativos su conversión en acciones de GAM.

- 2. Contrato de Financiación:** el importe total al que asciende es de 159.729.000 euros y se divide en tres tramos diferenciados en función de la finalidad a la que se destinan:

- (i) Tramo A: denominado "Tramo deuda sostenible", se destina a la conversión y refinanciación de la deuda proveniente de operaciones de *leasing* y créditos sombra. Su importe asciende a 96.642.000 euros y el vencimiento está previsto para 30 de marzo de 2021.

- (ii) Tramo B: denominado "Tramo nueva liquidez", se destina a satisfacer las necesidades de liquidez para la compra de maquinaria en el curso ordinario del negocio y a financiar los gastos derivados de la formalización de la reestructuración. Su importe asciende a 4.585.000 euros y el vencimiento está previsto para 31 de diciembre de 2018.

- (iii) Tramo C: "Tramo participativo", cuyo importe asciende a 58.502.000 euros y con vencimiento previsto el 30 de marzo de 2021. Se encuentra a su vez dividido a su vez en dos subtramos:

- Subtramo C1, por importe de 57.318.940,66 euros.
- Subtramo C2, por importe de 1.183.924,22 euros.

Entre las particularidades de este Tramo C participativo destacan que: (i) se trata de un préstamo convertible en acciones representativas del capital social de GAM mediante la emisión de *warrants*, a acordar por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre en 2016; (ii) tiene carácter participativo; y (iii) tiene la consideración de patrimonio neto a efectos mercantiles.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la publicidad de los pactos parasociales en sociedades cotizadas previstas en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad informa de la cláusula de *lock-up* contenida en el Acuerdo Marco, que se transcriben a continuación, que supone una restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad suscritas por las Entidades Financieras con motivo de la capitalización en GAM:

#### **"6.4 Compromisos relativos a la prohibición de transmisión de las acciones de GAM tras la Capitalización en GAM**

6.4.1 *Con el objetivo de estabilizar el accionariado de GAM y de facilitar el cumplimiento del Plan de Viabilidad, parte de las Entidades Acreedoras asumen las restricciones a la transmisión de acciones representativas del capital social de GAM adquiridas tras la Capitalización en GAM ("Lock Up") que se desarrollan en el Anexo 6.4 de este Acuerdo, por el plazo que ahí se establecen.*

[...]"

#### **"ANEXO 6.4**

#### **COMPROMISOS DE LOCK UP RESPECTO DE LAS ACCIONES DE GAM ADQUIRIDAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS TRAS LA CAPITALIZACIÓN EN GAM**

*Durante un periodo de 12 meses desde la Fecha de Cierre (el "Periodo de Lock Up"), BBVA, Banco Santander, Banco Popular, Banco Sabadell, Bankia, Caixabank, Kutxabank Liberbank y Abanca no podrá llevar a cabo ningún Acto*

*de Disposición (tal y como este término se define a continuación) sobre las acciones representativas del capital social de GAM recibidas como consecuencia de la Capitalización en GAM (las "**Acciones Sujetas**").*

*Por "**Acto de Disposición**" se entenderá cualquier forma transmitir o disponer de, directa o indirectamente, Acciones Sujetas.*

*Como excepciones a dicho compromiso de Lock Up, BBVA, Banco Santander, Banco Popular, Banco Sabadell, Bankia, Caixabank, Kutxabank Liberbank y Abanca podrán transmitir las Acciones Sujetas durante el Periodo de Lock Up: (a) a sus sociedades matrices o a cualquier sociedad o vehículo que pertenezca, se haya creado, consolide, esté controlado o sea gestionado por tales Entidades Acreedoras o por sus correspondientes sociedades matrices, siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente del Lock Up; (b) a otras Entidades Acreedoras siempre que la Entidad Acreedora adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente del Lock Up con respecto a las Acciones Sujetas adquiridas; y (c) en caso de que se declare vencida la Financiación conforme a lo previsto en la Cláusula 16.2.1 del Contrato de Financiación Sindicado, o que acaezca alguno de los supuestos de amortización anticipada obligatoria total previstos en la Cláusula 7.3.1 del Contrato de Financiación Sindicado.*

*A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que lo aquí dispuesto será únicamente aplicable en el contexto de Actos de Disposición. Por lo tanto, la transmisión de, o los negocios jurídicos referidos en el concepto de "Acto de Disposición" sobre, acciones de GAM distintas de las Acciones Sujetas no estarán sometidos a las restricciones previstas en la presente Anexo.*

*[...]"*

Asimismo se informa de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad procederá a la mayor brevedad a depositar el pacto parasocial aquí transcrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Reestructuración, en los términos aquí descritos, permitirá a GAM racionalizar su deuda y ajustarla a su plan de negocio y el plan de viabilidad en el que se ha sustentado la transacción, dando estabilidad financiera a la Sociedad en el corto y medio plazo.



Adicionalmente, tal y como se ha anunciado por medio de hecho relevante número 226779, de fecha 27 de julio de 2015, con motivo de la capitalización, ocho de las Entidades Financieras, esto es, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Popular, S.A., Banco Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Liberbank, S.A. y Kutxabank, S.A. han suscrito un contrato de accionistas y gestión en relación con su participación en GAM. Dado que, tanto la capitalización como la suscripción de dicho contrato se configuraban como condiciones esenciales de la Reestructuración, como se prevé expresamente en los acuerdos judicialmente homologados, y dado que dichos acuerdos se enmarcan en el supuesto previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Concursal y en la letra d) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, sobre ofertas públicas de adquisición (OPAs), ni la capitalización de la deuda financiera de GAM descrita anteriormente ni los acuerdos alcanzados por las entidades financiadoras que devengan accionistas de GAM como consecuencia de dicha capitalización darán lugar a la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de GAM. Todo ello, en cumplimiento del RD 1066/2007, de 27 de julio.

En Oviedo, a 29 de julio de 2015